

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:00 horas del día 28 de junio del año 2012, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Extraordinaria por el Consejero Presidente José Martín Vázquez Vázquez, conforme al siguiente:

### Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana relativo al mecanismo para la recepción, transmisión, captura y validación de la información preliminar de resultados de la jornada electoral a realizarse el 1º de julio de 2012, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105, fracción i, incisos a) y m) de la ley electoral del estado.
3. Acuerdo para habilitar centros de acopio de paquetes electorales.

El Secretario de Actas pasó la lista de asistencia, estando presentes los que a continuación se enlistan;

<b>CONGRESO DEL ESTADO</b>				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Alfonso José Castillo Machuca			Dip. Luis Manuel Calzada Herrera	
Dip. José Everardo Nava Gómez			Dip. José Luis Montaña Chávez	
<b>CONSEJEROS PROPIETARIOS</b>				
1. Mtro. José Martín Vázquez Vázquez				√
2. Dr. José Antonio Zapata Romo				√
3. Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández				√
4. Mtro. Patricio Rubio Ortiz				√
5. Lic. María Concepción Hernández de León				√
6. Dr. Cosme Robledo Gómez				√
7. Lic. Gabriela Camarena Briones				√
8. Lic. Pascual Francisco Javier de la Cerda Bocardo				√
9. Lic. Pedro Morales Sifuentes				√
<b>PARTIDOS POLÍTICOS</b>				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Ángel Candia Pardo	√	Lic. Enrique Alejandro Flores Flores	
P.R.I.	Lic. José Guadalupe Durón Santillán	√	Lic. Ulises Hernández Reyes	
P.R.D	C. J. Alfredo Guadalupe Zamora Marín		Lic. Rubén Guadalupe Zapata González	√
P.T.	C. José Belmarez Herrera		C. Tito Rodríguez Ramírez	
P.V.E.M.	Lic. Jorge Aurelio Castillo Herrera		Lic. Sara Catalina Ramos Reyna	√
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat		Lic. Hayro Omar Leyva Romero	√
P.M.C.	Lic. Guillermo Olvera Nieto	√	Lic. Gustavo Chávez Pérez	
P.N.A	Lic. Tomas Galarza Vázquez		Lic. Ramón Briseño Lara	
SECRETARIO EJECUTIVO		Presente	SECRETARIO DE ACTAS	Presente
Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre		√	Lic. Rafael Rentería Armendáriz	√

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

### ACUERDOS

**207/06/2012.** Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, a propuesta del Consejero Ciudadano Cosme Robledo Gómez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se aprueba el mecanismo para la recepción, transmisión, captura y validación de la información preliminar de resultados de la jornada electoral a realizarse el 1º de julio de 2012, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105, fracción I, incisos a) y m) de la Ley Electoral del Estado.

En virtud de lo anterior, hágase del conocimiento de los Órganos Desconcentrados del Consejo, para su conocimiento y observancia; publíquese en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en la página de internet y en cualquier otro medio que se estime conveniente para su debida publicidad. Agréguese a la presente acta como parte integral de la misma.

**208/06/2012.** Con relación al punto número 03 del Orden del Día, a propuesta del Consejero Ciudadano Pascual Francisco Javier de la Cerda Bocardo, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, que las Comisiones Distritales Electorales IX, con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.; Comisión Distrital Electoral XIII, con cabecera en Tamuín, S.L.P.; y XV, con cabecera en Tamazunchale, S.L.P., puedan funcionar como receptoras de los paquetes electorales relativos a las elecciones de Ayuntamientos en el proceso electoral 2011-2012, referentes a cada una de las cabeceras municipales mencionadas.

En el caso de los distritos I, II, III, X, XI y XII cuyas cabeceras se localizan respectivamente en los municipios de Matehuala, Cerritos, Santa María del Río, Rioverde, Cárdenas y Ciudad Valles, las oficinas de las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Electorales se ubican en los mismos domicilios y cada organismo podrá recibir los paquetes relativos a su elección en las secciones electorales del municipio donde se encuentra la cabecera.

Asimismo, el resto de los organismos electorales desconcentrados podrán funcionar como receptores de los paquetes electorales relativos a las elecciones de Diputados del Distrito al que pertenecen, de conformidad con la estrategia que implementen para el mejor funcionamiento de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 79, 105, fracción I, incisos a) y m); 121, 126, fracciones I, II, y XIX; 127, y 132, fracciones I, II, IX y XVII de la Ley Electoral del Estado, y el criterio jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al rubro PAQUETES ELECTORALES. LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SU ENTREGA, DEBEN ENTENDERSE REFERIDOS AL CENTRO DE ACOPIO Y NO A LOS PROPIOS CONSEJOS; los que disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, como organismo constitucional autónomo, encargado de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral; y de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, tiene la facultad de establecer las disposiciones procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la Ley, y tanto las Comisiones Distritales Electorales, como los Comités Municipales Electorales, organismos electorales dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para diputados y ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la propia Ley de la materia, pueden ser receptores de paquetes electorales, ya sea de Diputados o de Ayuntamientos, funcionando como centros de acopio para efectos de garantizar la recepción oportuna de los paquetes señalados.

Se dio por concluida la Sesión Extraordinaria, siendo las 13:22 trece horas con veintidós minutos del día 28 de junio de 2012, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.